

## RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FEMP EN LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2006.

### 1. Altas.

La C.E., en virtud de lo establecido en los artículos 8.2 y 33.g) de los vigentes Estatutos de la FEMP, aprueba la adhesión a la misma de los municipios que se relacionan a continuación:

<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>
La Garganta	Cáceres
Arenas del Rey	Granada
Huesa	Jaén
Igualeja	Málaga

### 2. Propuesta de aprobación de las Cuentas Anuales 2005.

La C.E. acuerda elevar al Consejo Federal, para su aprobación, las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio de 2005, cuyo balance de situación arroja un activo y pasivo equivalente a 16.696.713,00 euros, su cuenta de resultados un excedente positivo de 185.198,00 euros y la liquidación del Presupuesto un importe, tanto en su estado de gastos como en el de ingresos, de 35.348.180,99 euros.

### 3. Altas y Bajas en las Comisiones de Trabajo.

La C.E. aprueba las siguientes altas y bajas de los miembros de la Comisión de Juventud:

**Altas:** Sr. D. Pablo Lozano Dueñas, Concejal del Ayuntamiento de Pozoblanco.  
 Sr. D. José Javier Cabañas Prieto, Concejal del Ayuntamiento de Recas.  
 Sr<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Tatiana Ercolanese Muñoz, Concejala del Ayuntamiento de Alcorcón.  
 Sr<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Silvia Belén Fraga Santos, Concejala del Ayuntamiento de Cerceda.

**Bajas:** Sr<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Nieves Vázquez Novo, Concejala del Ayuntamiento de A Coruña.  
 Sr<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Araceli Martínez Esteban, Concejala del Ayuntamiento de Guadalajara.  
 Sr<sup>a</sup> D<sup>a</sup> María del Mar Arroyo Razábal, Concejala del Ayuntamiento de Pinto.  
 Sr. D. Rafael Velasco Sierra, Diputado de la Diputación provincial de Córdoba.

### 4. Convenio Marco y Convenio Específico de Colaboración con el Ministerio de Vivienda.

La C.E., a propuesta de la Comisión de Urbanismo y Vivienda, ratifica el Convenio Marco de Colaboración suscrito el pasado 15 de junio con el Ministerio de Vivienda y diversos organismos y entidades, para la realización de actividades conjuntas orientadas a la difusión, información a los ciudadanos y formación del Código Técnico de la Edificación. Asimismo ratifica el Convenio Específico suscrito en la misma fecha con dicho Ministerio para la realización de actuaciones de difusión e información a las Entidades Locales españolas sobre el Código Técnico de la Edificación.

### 5. Convenio de Colaboración con diversas instituciones de España y Uruguay.

La C.E., a propuesta de la Comisión de de Urbanismo y Vivienda, acuerda suscribir un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Vivienda de España, los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Educación y Cultura de la República Oriental de Uruguay, la Unión Internacional de Arquitectos, el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, la Universidad de Alcalá, la Agencia Estatal de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y el Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica,

para la organización de la V Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo que se celebrará en Montevideo durante el presente año.

#### **6. Convenio Específico de Colaboración con el Ministerio de Cultura.**

La C.E., en desarrollo del Acuerdo Marco de Colaboración con el Ministerio de Cultura de fecha de 29 de marzo de 2005, acuerda suscribir un Convenio Específico de Colaboración con dicho Ministerio para la Convocatoria de reuniones de Observatorios Culturales y Centro de Estudios Locales y provinciales existentes en España y puesta en común de los estudios, propuestas y proyectos en que resulte su actividad.

#### **7. Acuerdo de Colaboración con ANBAL.**

La C.E., a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Sección de Municipios con Aguas Minerales y Termas, acuerda suscribir un Acuerdo de Colaboración con la Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia (ANBAL), para desarrollar líneas de colaboración específicas en temas de interés común para ambas Entidades.

#### **8. Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Huesca.**

La C.E. acuerda suscribir un Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Huesca con el que se formaliza la cesión gratuita del software de las plataformas de Administración Electrónica de dicha Diputación para su integración en el proyecto PISTA Administración Local.

#### **9. Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía.**

La C.E. acuerda suscribir un Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía con el que se formaliza la cesión gratuita del software de las plataformas de Administración Electrónica de dicha Junta para su integración en el proyecto PISTA Administración Local.

#### **10. Convenio Marco de Colaboración con FAD.**

La C.E. acuerda suscribir un Convenio Marco de Colaboración con la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) que tiene por objeto reforzar la línea de trabajo desarrollada por la FEMP en el campo de la prevención de los consumos de drogas y sus consecuencias, mediante la promoción y realización conjunta de iniciativas, proyectos y actuaciones tendentes a favorecer la prevención entre los niños y jóvenes a través de la escuela, la familia y la comunidad, y a sensibilizar a los padres y madres sobre estrategias de prevención.

#### **11. Convenio de Colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.**

La C.E. acuerda suscribir un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el IMSERSO, Cruz Roja Española y Cáritas Española para el desarrollo del Plan Nacional de actuaciones preventivas de los efectos del exceso de las altas temperaturas sobre la salud.

#### **12. Convenio de Colaboración con el INAP.**

La C.E. acuerda suscribir un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública para el fomento de las actividades de Formación Continua en el ámbito de la Administración local durante 2006.

### **13. Plan de Acción 2006 de la Comisión de Trabajo de Turismo.**

La C.E. aprueba el Plan de Acción de la Comisión de Turismo para el año 2006, conforme a la propuesta acordada por ésta Comisión de Trabajo en su reunión del pasado 9 de mayo.

### **14. I Conferencia Nacional de Gestión Cultural.**

La C.E. acuerda la participación de la FEMP en la I Conferencia Nacional de Gestión Cultural que, auspiciada por el Ministerio de Cultura, se celebrará el próximo año en Madrid.

### **15. Observaciones al Anteproyecto de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**

La C.E., en relación al Anteproyecto de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a propuesta de la Comisión de Función Pública y Recursos Humanos, adopta los siguientes acuerdos:

1. El Estatuto Básico del Empleado Público debe contener un título o capítulo específico destinado a la Función Pública Local, para evitar con ello que la acción legislativa que en el futuro pueda desarrollarse por las Comunidades Autónomas sobre esta materia, genere situaciones de desigualdad entre las “funciones públicas locales”.
2. El Estatuto Básico del Empleado Público debe respetar en todo caso la autonomía local, y en consecuencia, es a cada entidad local a quien corresponde, en el marco de sus competencias, establecer los cuerpos, escalas y categorías al servicio de cada Corporación, sus respectivos conceptos retributivos y la determinación de los diferentes puestos de trabajo dentro de un mismo grupo. En el mismo sentido, deberá ser cada entidad local la que disponga lo concerniente a la determinación del número y régimen jurídico de su personal directivo y eventual.
3. La Federación Española de Municipios y Provincias en cuanto a la representación organizada de la Administración Local española, debe participar activamente en todas las decisiones que afecten a la Función Pública Local, por lo que tiene que estar presente y formar parte de la Conferencia Sectorial y de la Comisión de Empleo Público de la Administración Pública.
4. Es necesario que se lleve a cabo una regulación específica de la Función Pública local, a semejanza de lo que prevé el citado anteproyecto de Estatuto Básico del Empleado Público para la Administración General del Estado y para la Administración de cada una de las Comunidades Autónomas, y ello mediante una Ley aprobada en las Cortes Generales, que establezca el mismo régimen de derechos y obligaciones con independencia de la Comunidad Autónoma.
5. La normativa que en desarrollo del referido Estatuto Básico aprueben las Comunidades Autónomas deberá ser complementaria o supletoria de la regulación sustancial efectuada por la Ley Estatal de desarrollo del Estatuto Básico para el personal al servicio de la Administración Local.
6. Los funcionarios con habilitación nacional, deben ser funcionarios locales y en ningún caso deben perder esta consideración pasando a ser funcionarios autonómicos.
7. Las funciones públicas que deben existir en las entidades locales desempeñadas por funcionarios con habilitación nacional, deben ser recogidas en la Ley de Bases del Gobierno y la Administración Local.
8. En el anteproyecto del Estatuto Básico del Empleado Público debe incluirse además el régimen jurídico específico de los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional.